

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D.C., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

A fin de continuar con el trámite del asunto, se señala como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., así como la de instrucción y juzgamiento a que alude el artículo 373 del mismo ordenamiento, al tenor de lo previsto en el parágrafo del artículo 372 ibídem, la hora de las **9 a.m.** del día **19** del mes de **febrero del año 2021**.

Por su parte, la **inspección judicial** se llevará a cabo a la hora de las **9 a. m.** del día **12** del mes de febrero del año 2021.

Todo lo anterior, en los términos del auto de fecha 12 de marzo de 2020.

Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico en los tres días anteriores a la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de contestación/o excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma tres días antes de la audiencia se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...*”


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez